

LA HUELLA DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA

RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ (*)

(*) Letrada de las Cortes Generales.

*«Tres palabras latinas mataron a la monarquía:
Déficit, Veto y Unigenitus»*

Andre Maurois

¡Oh Libertad, cuántos delitos se cometen en tu nombre!

Mme de Roland (1)

1. INTRODUCCIÓN

La Revolución Francesa marca la llegada a la historia de Francia de la sociedad burguesa y capitalista. Desde aquellos días de Julio ya nada sería igual ni en Francia ni en el resto de los países europeos. Su dimensión de hecho universal es indudable y su trascendencia se hace visible no solamente en el cambio de estructuras que trajo consigo en los momentos inmediatamente posteriores a los sucesos que lo precipitaron, sino que su herencia está todavía muy presente en las instituciones jurídicas y políticas en las que dejaron una huella perenne los hombres y mujeres de la revolución.

Si es siempre recomendable el estudio de la historia, y especialmente de los acontecimientos jurídico-políticos, existen episodios que son especialmente recomendables porque concentran un alto grado de

(1) Expresión que pronuncia la girondina Mme. De Roland antes de ser guillotizada en la actual Plaza de la Concordia el 8 de Noviembre de 1793.

enseñanzas que son extrapolables a cualquier tiempo y lugar. La Revolución Francesa es sin duda uno de esos momentos que han forjado el perfil del hombre contemporáneo.

A la Revolución le debe Francia el hecho de haber logrado la unidad nacional del país mediante la destrucción del régimen señorial y de los órdenes feudales privilegiados. Es además sin duda, el modelo clásico de revolución burguesa.

Para comprender los acontecimientos que desembocaron en la revolución y por lo tanto en la ruptura con el pasado debemos de analizar la situación de Francia en tres órdenes: el social, el económico y el político. Tras este análisis nos adentraremos en la exposición de los sucesos revolucionarios y con posterioridad pondremos nuestra atención en el armazón ideológico que gestó la revolución y en las instituciones jurídicas que surgieron de la misma.

2. SITUACIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA DE LA FRANCIA PRERREVOLUCIONARIA

A finales del siglo XVIII la estructura social de Francia seguía siendo esencialmente aristocrática: conservaba el carácter de su origen, de la época en que la tierra constituía la principal forma de riqueza y que daba un poder a los que la poseían sobre los que la cultivaban. Pero una nueva clase en ascenso se estaba forjando, la burguesía, por lo que el modelo fisiócrata debía ser modificado. En fechas muy tempranas y antes de que Marx llevase a cabo la tesis de la conexión entre el sistema de producción y la superestructura, Barnave en su obra *«Introduction à la Revolution Française»* escrita en 1792 después de sentar el principio de que la propiedad influye sobre las instituciones, apunta que las instituciones creadas por la aristocracia terrateniente entorno al feudalismo han devenido obsoletas y se convierten en un obstáculo para el advenimiento de una nueva sociedad. Tras afirmar la necesaria correspondencia entre las instituciones políticas y el movimiento de la economía, Barnave añade el necesario movimiento de las mentes, pero lo cierto es que este ya había empezado antes con la Ilustración.

Como es sabido, la sociedad del Antiguo Régimen era una sociedad jerarquizada en estamentos que correspondían a la nobleza, al

clero y al pueblo que fue bautizado por la pluma de Sieyès como el Tercer Estado.

Al estamento de la nobleza no se le puede calificar de homogéneo, si tenían algo en común era el privilegio, es decir, la ausencia de deberes frente a la plenitud de derechos. La evolución histórica había introducido diferenciaciones en el seno del estamento nobiliario en el que convivían la nobleza de espada, con la de toga al que pertenecían hombres como Montesquieu que además vendió, en una práctica habitual, su cargo de Juez-Auditor para dedicarse al noble oficio de las letras.

Pero sin duda, también en el siglo XVIII el dinero se imponía a la nobleza, como a la burguesía. El noble, incluso el de espada no era nada si era pobre. En las capas superiores la aristocracia se veía reducida a una minoría en la que la posesión de dinero, el espíritu de empresa, las costumbres y las ideas les acercaban a la burguesía. No obstante la masa de la nobleza permaneció al margen de esta renovación, obstinadamente aferrada a sus privilegios y a su mentalidad tradicional.

El exclusivismo nobiliario no es propio del siglo XVIII pero se vio reforzado en los últimos años de la revolución, lo que contribuyó a aumentar el descontento de la burguesía. Así hemos de destacar la Ordenanza de 1781 del Ejército, o la de 1789 de la Iglesia por la que todos los obispos eran nobles o cómo la alta administración se cerró a los plebeyos.

El Tercer Estado o Estado Llano incluía confundidos en sus filas a todos los plebeyos, según Sièyes al 96% de la nación. No obstante tampoco se puede decir que este grupo fuese homogéneo. En este estamento deben ser incluidos no sólo la burguesía comercial, que sin duda fue el motor del cambio, sino también los pequeños y medianos artesanos. En este núcleo reinaba una enorme diversidad en cuanto a la condición jurídica y al nivel social.

A estas categorías populares propiamente dichas les faltaba el espíritu de clase. Frecuentemente mal diferenciados del campesinado, los asalariados, así como los artesanos, no eran capaces de concebir soluciones para escapar de su miseria y la debilidad de los gremios era una buena muestra.

Por todo ello la victoria de las clases populares no podía ser otra que una victoria burguesa y la burguesía aceptó la alianza popular contra la aristocracia porque las masas le permanecieron subordinadas.

Los campesinos jugaron sin duda también un papel muy destacado. La mayoría de ellos eran hombres libres pues la servidumbre sólo subsistía en algunas regiones sobre todo en el Neversado y en el Franco Condado. No obstante, las relaciones de producción feudales dominaban los campos como demostraban los cánones señoriales y los diezmos eclesiásticos.

El diezmo, alejado en la mayoría de las veces de su objetivo primitivo y con los inconvenientes de un impuesto en especie, se hacía más insoportable cuando el alza de los precios había aumentado. Su beneficio y su pago se hacía a expensas de la alimentación del campesinado.

Los derechos feudales resultaban de los contratos de feudo. La jerarquía de los feudos se mantenía como da fe de ello el permiso y el censo o un canon especial que subsistía en el Midi, conocido como feudo alodial. Los derechos señoriales hallaban su principio en la soberanía ejercida en la Edad Media por los señores. De la autoridad señorial subsistía la justicia privada y unas prerrogativas honoríficas símbolo de la superioridad social del señor y unos monopolios señoriales personales y o reales.

La situación económica puede ser diferenciada en virtud del monarca reinante y así se habla del esplendor de Luis XV, cuyo apogeo marcó desde la década de 1760 a principios de 1770. Después de 1778 comenzó la decadencia de Luis XVI, que tuvo su punto culmen en 1787.

El coste de la vida para las clases populares se vio gravemente afectado por el alza del precio de productos básicos como los cereales, ingrediente básico para la elaboración del pan. La crisis agrícola produjo la crisis industrial y la parte importante que la compra del pan suponía en el presupuesto familiar arrastró al resto de productos hacia el stock.

El salario real y por lo tanto el nivel adquisitivo se había visto reducido en una cuarta parte entre 1726 y 1741 y en más de la mitad entre 1785 y 1789.

El aumento demográfico contribuyó a romper el frágil equilibrio entre población y subsistencias.

Con este panorama es fácilmente imaginable la miseria de las clases populares y el hambre se convirtió en la chispa revolucionaria.

Especialmente duro resultaba al pueblo llano el conocimiento del despilfarro que en Versalles se hacía de alimentos y vestidos en las frecuentes fiestas y el descontento se dirigió hacia la figura de la soberana María Antonieta.

La crisis financiera se remonta a la guerra de América sostenida por Necker a base de préstamos, y que fue el método utilizado por su sucesor Calonne, por lo que la *Compte Rendu* presentada al rey en Marzo de 1788 arrojaba un déficit del 20%.

Al haber disminuido el poder adquisitivo de las masas, el impuesto y sobre todo el directo, no podía rendir mucho. No olvidemos que la progresividad del impuesto era un concepto desconocido en la Francia absolutista. El recurso obvio para salir de la crisis era la igualdad fiscal y el ministro Calonne se arriesgó a proponer la Subvención territorial que gravaría a los propietarios de las tierras sin excepción, borrando así el privilegio fiscal. El Consejo de Notables no estaba dispuesto a renunciar a ninguno de los privilegios de la aristocracia y rechazó el proyecto el 22 de Febrero de 1787, lo que llevó aparejado el cese de Calonne un par de meses más tarde.

Su sustituto, Brienne, sin posibilidad de suscribir empréstito alguno y así poder remontar la crisis, capituló.

La decisión dictada en consecuencia fue la de la convocatoria de los Estados Generales que tiene lugar el 5 de Julio de 1788 y que fue confirmada por una orden del Consejo de 8 de agosto, fijándose su apertura para el primero de mayo de 1798. La explicación a lo espaciado entre convocatoria y reunión se encuentra en la dificultad de reunir a todos los delegados designados al efecto.

3. SUCESOS REVOLUCIONARIOS

La convocatoria de los Estados Generales supuso una gran emoción para el pueblo y muy especialmente entre la burguesía, pero estas esperanzas se vieron rápidamente defraudadas y estalló abiertamente el conflicto entre órdenes: El Tercer Estado reclamó la verificación en común, lo que implicaba el voto por cabeza y no por orden. Su habilidad táctica y la división del clero le dieron la victoria (2). No vamos a exponer en detalle todos los sucesos revolucionarios, que aunque apasionantes, nuestro objeto es otro, el estudio de las consecuencias que en el campo jurídico y político tuvieron.

El 17 de Junio tomó el nombre de Asamblea Nacional, esto implicaba la afirmación de la unidad y la soberanía y sobre ésta se encuentra la verdadera revolución en clave política y jurídica.

El día 20 de Junio el Tercer Estado con el Juramento de Jeu de Paume confirmó la voluntad reformadora (3).

La Asamblea Nacional se proclamó constituyente el 9 de julio de 1789, dando acta de nacimiento a una nueva forma de entender el Estado.

La esperanza surgida de esa primera victoria moral sobre los privilegiados rápidamente se acompañó del miedo y la balanza se inclinó hacia la revolución. La desconfianza entre los distintos estamentos y aún más entre los distintos grupos que los componían, convirtió la posibilidad de un compromiso entre éstos en algo imposible y destruyó toda moderación. Los campesinos movidos por el hambre y por el deseo de

(2) Los programas eran elaborados por el electorado en forma de Cuadernos de Quejas o Agravios, denominados Cahiers de Doleances. Maurois dice: *Las quejas y agravios eran aproximadamente los mismos en toda Francia. Los campesinos se quejaban de la taille, de la gabela de las palomas, de los conejos y de los impuestos; los burgueses reclamaban una Constitución, una Asamblea Representativa o por lo menos una reunión periódica de los Estados Generales. Todos deseaban la supresión de los privilegios y de los derechos feudales; el derecho a votar los impuestos y de controlar su empleo y la abolición de la censura».*

(3) El cuadro del mismo nombre de Jacques-Louis David, recoge plásticamente la emoción del momento.

abolir los derechos feudales veían al señor como un ser irreconciliable. La burguesía a su vez, tenía esa misma visión sobre la aristocracia. Ambas clases trabajadoras identificaban la ociosidad de los nobles como un elemento perverso en la sociedad. Así pensaban en los primeros momentos de la Revolución que el rey era bueno pero su entorno era malo. El avance de los acontecimientos modificarían también esta idea como sabemos. La burguesía constituyente buscó en estos primeros compases una alianza con la aristocracia que se hizo imposible por la obstinación de la baja nobleza en la defensa de sus privilegios y por la actitud irreconciliable de los campesinos que antes hemos expuesto. Autores como Mounier eran partidarios de una cámara alta al estilo de la inglesa y propiciar un sistema de monarquía constitucional, como pretendía igualmente Lafayette, pero mientras, se concebía la idea de que la vuelta de la monarquía absolutista llevaría aparejada el retorno de sus derechos

El movimiento de las ideas, asociados en clubs contribuyó a la propagación de las ideas revolucionarias. De todos los surgidos sin duda el más importante fue el de la Société des Amis de la Constitution que se reunían en el Convento de los Jacobinos de la Rue Saint Honoré y del que tomaron su nombre.

El cese de Necker se produjo el día 11 de julio y al día siguiente era conocido por el pueblo, que lo entendió como un intento de golpe de estado de los elementos más conservadores de la corte. Empezaron las revueltas entre el pueblo y la Guardia del Rey (4). Las protestas se extendieron exigiendo la rebaja en el precio del pan y los saqueos se sucedieron. Una multitud se dirigió a los Inválidos donde se guardaban armas y se dirigieron a la prisión de la Bastilla. El asalto o toma de la Bastilla se convirtió en todo un símbolo de la lucha contra la tiranía real (5). La cabeza del Bernard-René de Launay, director de la prisión, se exhibía clavada en una pica por las calles de Paris.

(4) Los escritos de estos días del Diario del Rey nos dan una buena muestra de la desconexión entre el pueblo y su monarca. En las anotaciones del día 13 de Julio, cuando la revuelta se había iniciado escribe Luis XVI «rien»(nada).

(5) Es un símbolo porque en el momento del asalto se custodiaban exclusivamente siete prisioneros.

4. LIBERTAD, IGUALDAD Y FRATERNIDAD

Los tres ideales surgidos de la revolución nos permiten profundizar en los sustentos ideológicos que llevaron a la síntesis de la tríada revolucionaria y que todavía hoy resuenan con fuerza.

La libertad debe reconducirse en todo momento hacia el liberalismo. La idea de la libertad está indisolublemente asociada a la burguesía.

Su concepción es eminentemente económica y se concreta en la ausencia de reglamentación comercial y de producción bajo la máxima de *laissez faire, laissez passer* (dejar hacer, dejar pasar) respuesta que los comerciantes dieron a Necker cuando éste preguntó que podía hacer por ellos.

El establecimiento de la libertad económica se realizó a través de la Ley de Allarde de 2 de marzo de 1791 sobre libertad de producción, también con la abolición de aduanas interiores y de peajes y en el ámbito de la reglamentación del trabajo y dirigida de manera particular a los gremios, se materializó en la Ley Le Chapelier de 14 de Junio de 1791 y que recoge el odio a los cuerpos intermedios extraído del pensamiento de Rosseau.

Pero como ya avanzábamos en la introducción, lo económico no puede entenderse sin el factor político y rápidamente se trasladó la idea de libertad al sector público.

El artículo segundo de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 26 de agosto de 1789 se ocupa de la libertad que concibe como una doble dimensión interna y externa, ésta entendida como la limitación de la libertad del otro.

Como sabemos esta formulación de la libertad y toda la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano sirvió a la polémica respecto a la originalidad de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano y la Declaración de Derechos de Virginia servida entre Jellinek y Boutmy, apasionante desde el punto de vista doctrinal pero insustancial si entendemos que lo trascendente es su formulación.

Bobbio ha reconducido los valores superiores del ordenamiento jurídico al binomio libertad-igualdad. Si la libertad es la bandera de la burguesía la idea de igualdad se encuentra igualmente en los cimientos revolucionarios pero su presencia ha de ser necesariamente matizada (6).

La igualdad que reclaman era una igualdad civil. Las distinciones sociales ya sólo están basadas en la utilidad común, decía el artículo primero, en las virtudes y en los talentos. También se introducía la idea de igualdad en el tratamiento fiscal y por lo tanto todos deberían contribuir al sostenimiento de las arcas del estado como rezaba el artículo 13.

No obstante no podemos olvidar el componente meramente declarativo que formulaciones como estas tienen en una sociedad jerarquizada e inmóvil como la francesa de aquel tiempo. Era necesario por tanto romper las barreras. Así por ejemplo el deseo napoleónico de una administración abierta a todos los talentos no se empezó a vislumbrar hasta el Estatuto de Cretet y además eran frecuente las dinastías facilitadas por lo que se ha venido en llamar la educación por ósmosis. Podemos destacar a los Portalis en el Consejo de Estado o a los DuPont en la Prefectura de la Policía.

La igualdad de este período es una igualdad que podríamos denominar formal, la ausencia de la dimensión material es denunciada por Babeuf y otros autores como Buonarroti en la llama Conspiración de los Iguales, que toma su nombre del Manifiesto de los Iguales, redactado por Sylvain de Marechal y que considera la igualdad formal como la bella y estéril ficción de la ley. El babuvismo, movimiento al que da nombre, se convierte en un eslabón en el desarrollo del pensamiento comunista.

La fraternidad es sin duda el valor que en esta tríada tuvo menos desarrollo. El concepto de fraternidad debe ser sustituido modernamente por el de solidaridad y será desarrollado con posterioridad en el pensamiento social de la Iglesia y en el pensamiento socialista.

(6) BOBBIO, N., *Igualdad y Libertad*. Paidós.

5. IDEAS POLÍTICAS

La Revolución Francesa se genera inicialmente en el mundo de las ideas, el siglo XVIII, el llamado siglo de las luces y el movimiento de la ilustración sirve el sustento teórico a los hechos revolucionarios. La influencia de los filósofos es muy notable. Los hábitos de lectura se habían incrementado en Francia y los ejemplares de las obras de Rosseau, el «*Contrato Social*», y de Montesquieu, el «*Espíritu de las Leyes*» se repartieron entre la incipiente burguesía que los leía con curiosidad y apasionamiento, convirtiéndolos en sus libros de cabecera. Es necesario también mencionar el papel de la Enciclopedia que contribuyó a divulgar entre el pueblo el conocimiento de conceptos clave como soberanía, leyes, representación. Es honesto decir que pese a la popularidad de la Enciclopedia de los ilustrados franceses, la idea es genuinamente británica y proviene de la Ciclopedia británica de Efraim Chambers (7).

Como traza Sabine (8), existen unas influencias que son protagonistas de cada período concreto. Así en los primeros compases revolucionarios, las ideas que reinan provienen de los filósofos de la Ilustración. En el ámbito político es destacable la obra de Sièyes que sienta el principio de la soberanía de la nación: *La nación existe ante todo y es el origen de todo. Su voluntad es siempre legal, es la ley misma*. Con estas palabras lapidarias traduce al ámbito práctico las teorías de Rousseau y Montesquieu. De la formulación de la soberanía nacional, propiciada por la previa unidad nacional que se escenifica en la batalla de Valmy (9) al grito de ¡*Viva la Nación!*!, se extrae la soberanía de la ley cuya formulación principal se establece en los artículos 5 y 6 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano. El gobierno de

(7) WATSON, P., *Ideas, Historia Intelectual de la Humanidad*.

(8) SABINE, G.H., *Historia de la Teoría Política*. México, F.C.E, 1986.

(9) La batalla de Valmy se desarrollo próxima a esta localidad francesa el 20 de Abril de 1792 y enfrentó a los partidarios de la Revolución con tropas prusianas y con los emigrés. Es una batalla decisiva en el triunfo revolucionario. Cuatro días después del inicio de la guerra, el 24 de Abril, ante las noticia de la misma el capitán Rouget de Lisle compone en la ciudad de Estrasburgo una marcha militar titulada Chant de Guerre pour l'armée du Rhin. Se hace popular entre los militares y un grupo de voluntarios provenientes de Marsella entra en Paris el 30 de Julio de 1792 entonando lo que será el himno de Francia y que se conoce desde entonces como la Marsellesa.

la ley, el rule of law se formula así: *La ley sólo tiene derecho a prohibir los actos perjudiciales para la sociedad. Nada que no esté prohibido por la ley puede ser impedido, y nadie puede ser constreñido a hacer algo que ésta no ordene.* Por su parte el artículo 6 se inicia con la expresión de la soberanía de la ley *la ley es la expresión de la voluntad popular* y sigue así: *Todos los ciudadanos tienen derecho a contribuir a su elaboración, personalmente o por medio de sus representantes. Debe ser la misma para todos, ya sea que proteja o que sancione. Como todos los ciudadanos son iguales ante ella, todos son igualmente admisibles en toda dignidad, cargo o empleo público, según sus capacidades y sin otra distinción que la de sus virtudes y sus talentos.*

La influencia de Sièyes fue ingente, dos ensayos le dieron una enorme popularidad, «*Ensayo sobre los Privilegios*» y «*¿Qué es el Tercer Estado?*» Su papel en la llamada revolución jurídica fue enorme. Talleyrand considera que Francia debe a Sièyes tres cosas: la abolición de los órdenes, la organización de la guardia nacional y la división de Francia en departamentos. Consideraba que dos cosas necesita Francia, una cabeza y un sable. El sable era Napoleón y esto se propició tras el golpe del 18 de brumario, la cabeza sería sin duda él, pero Napoleón no precisaba de nadie, como rápidamente demostró. Esta visión de la política recuerda a la sentencia del escritor Emile Zola de que existen dos maneras de servir a Francia con la espada y con la pluma.

Volviendo al momento histórico del periplo de las ideas, en este período inicial son clave los principios revolucionarios de la conocida *liberté, égalité et fraternité* que han sido analizados en el apartado anterior y que desarrolla en mayor o en menor medida el texto clave del momento: La Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano. La igualdad en el artículo primero es una igualdad de origen y supone la destrucción de la consideración del privilegio por nacimiento: *los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos.* Esta igualdad, como hemos visto se va extendiendo a los diferentes campos de actuación, el fiscal, el judicial, la carrera, etc... pero la igualdad social es sin duda la asignatura pendiente de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano y de ahí la crítica a esta formulación formalista de la igualdad carente de contenido material.

La libertad se recoge como derecho y como principio. Como Sabine nos dice es una concepción esencialmente negativa, *la libertad consiste en poder hacer todo lo que no dañe a los demás*. En este punto debemos recordar la doble vertiente de la libertad negativa y positiva tratada por filósofos como I. Berlin en «*Dos conceptos sobre la Libertad*» o por Bobbio en su obra «*Igualdad y Libertad*».

Pero si junto a la tríada principal existe otro eje sobre el que pivote la Declaración, éste es sin duda la propiedad que en artículo 17 se formula como inviolable y sagrada. Esta concepción esencialmente burguesa lega a la posteridad la idea de que nadie puede ser privado de la misma a no ser que la necesidad pública, legalmente constituida, lo exija con toda evidencia y bajo la condición de una ajustada y previa indemnización, lo que no es si no la causa expropiandi y la necesaria indemnización. Previamente en el artículo segundo de la Declaración de Derechos del Hombre y Ciudadano proclama a la propiedad derecho natural e imprescriptible.

El nuevo orden social se ve reforzado por dos reformas íntimamente relacionadas. El 2 de noviembre de 1789 los bienes del clero son puestos a «disposición de la nación» y el 12 de julio de 1790 era votada la Constitución Civil del Clero. La Iglesia de Francia se convertía en una Iglesia Nacional. Los vínculos con el papado se aflojaban y aunque conservaba el primado espiritual perdía toda jurisdicción. El siguiente paso fue la exigencia de la constituyente a que los sacerdotes prestasen el juramento de fidelidad a la constitución civil. Así el clero se dividió en juramentados o constitucionales y refractarios o no juramentados.

Estos momentos son decisivos para la imposible vuelta atrás de la Revolución. La burguesía constituyente se dedicó a buscar un compromiso político con la aristocracia a imagen de la revolución inglesa de 1688.

Aquí es notable el intento de Mounier y de los monárquicos o anglómanos, partidarios de una cámara alta y del veto real absoluto, con un sistema calificado de preorleanista. El destino de estos hombres fue principalmente la emigración que se produjo en dos oleadas, la primera en 1789 y la segunda entre 1792-1797 convirtiéndose como dice Godechot en agentes de la expansión francesa en el extranjero.

Devenido imposible un compromiso el conflicto revolucionario se va radicalizando y surgen nuevos actores políticos en torno a 1793. Estos son los Girondinos (10) que son los portavoces de la burguesía negociante y que pretende defender la propiedad y la libertad económica contra las limitaciones que buscaban los sans-culottes.

Partidarios de un gobierno mixto, consideraban como el propio Brissot dijo que los desorganizadores son aquellos que quieren nivelarlo todo.

Lamartine en su obra «*Histoire des Girondins*» recoge las ideas políticas de hombres como Brissot, anteriormente mencionado, Buzot o Louvet.

Los girondinos se inclinaban por el compromiso con la aristocracia por lo que el proceso y muerte del rey le fue restando progresivamente protagonismo al tiempo que la Convención vivía su tiempo político.

El protagonismo lo asume el grupo de los jacobinos. Este grupo que como hemos dicho en líneas anteriores nace como club, elabora una doctrina de la patria en peligro, de la salvación pública. Así el gobierno revolucionario es un gobierno en guerra que se articula a través de dos Comités, el de Salvación Pública y el Comité de Seguridad General.

Los jacobinos son tratados en la obra de Lucien Jaume, «*Jacobinismo y Estado Moderno*» (11).

La época de Sant Just, Danton y el incorruptible Robespierre es la época de la guillotinanía, de la llamada misa roja, de los devotos del patíbulo. El propio Danton afirmó que «*el sena en vez de agua lleva sangre*». Marat desde su tribuna privilegiada del periódico que fundó,

(10) Es Lamartine en su *Histoire des Girondins* quién populariza este término pero también eran conocidos como Brissontins o Rolandistes, en atención a dos de sus destacados miembros, Brissot y Mme. De Roland.

(11) JAUME, L., *Jacobinismo y Estado Moderno*, Madrid, Instituto de España, Espasa Calpe, 1990.

L'Ami du peuple, señalaba a los enemigos de la Revolución que serían conducidos al cadalso (12).

Resulta irónico que la guillotina fuese precisamente el instrumento del terror cuando su inventor, un médico llamado Guillotin, que le da nombre, la concibió con fines humanitarios ante la rapidez e indolora muerte que producía.

Es necesario destacar un rasgo de estos hombres, y este es la consideración del honor y la virtud al estilo de los antiguos y la impasibilidad con la que asumían su fatal destino. Así Danton cuando iba a ser ejecutado dijo con humor negro a su verdugo «enseñarás *mi cabeza al pueblo, bien vale la pena*».

En la época del temor y además con la desaparición de Danton o de Hébert, pasados por la guillotina, Robespierre se convirtió en el hombre fuerte y olvidó toda medida. Uno de sus grandes errores fue la Ley 22 pradiel de 1794 en la que privaba a los Diputados de su inmunidad parlamentaria y que contribuyó a precipitar su caída que sucedió así: Tallien, un convencional influyente quería salvar a la española Teresa Cabarrús, ex marquesa de Fontenay, su amante, que iba a comparecer ante el Tribunal Revolucionario. Saint – Just leía un discurso hábil, casi imparcial donde pedía reformas para que el gobierno sin perder todo su nervio revolucionario, evitase inclinarse por lo arbitrario.

Desde la fila 13ª Tallien gritó «*yo pido que se descorra la cortina*», éste fue acogido con aplausos de los convencionales que le acompañaron al grito de «*Arresto por votación*». Robespierre desorientado gritó: «*Yo pido la pena de muerte*» a lo que le contestaron: «*Tú te la has merecido mil veces*».

Y así fue con el incorruptible fue conducido al Hotel de Ville y guillotinado al día siguiente ante el clamor popular (13).

(12) El episodio de la muerte de Marat sirvió para engrandecer su figura entre los sans-culottes que rindieron homenaje a sus cenizas. La imagen de su muerte quedó retratada en una obra del mismo nombre por el pintor de la revolución, Jacques-Louis David.

(13) MAUROIS, A., *Historia de Francia*, Surco, Madrid, 1973, pp. 326 y ss.

Se abre así el período del Directorio y la etapa de los Termidorianos por un lado, bajo la doctrina del orden y del *ralliemnt*. Sus protagonistas son Benjamin Constant y Mme de Stäel.

En el otro polo se encuentran los babuvistas con su Manifiesto de los Iguales que en pro de la igualdad material constituye una doctrina comunista.

El estudio de las ideas políticas de Napoleón podía ser incluido en un apartado como este porque Napoleón es sin duda un hombre de la revolución, pero su entidad reclama que sea objeto de un tratamiento en exclusiva que exigiría una dimensión mayor que el presente artículo.

Sujeto a profundas contradicciones ha llegado a afirmar «*Yo soy la revolución*» y «*la revolución termina hoy*», vulnerando así toda regla lógica del tercero excluso.

Bonaparte es un hombre genial al que Francia por su actitud reformista le debe buena parte de su ordenamiento jurídico, su organización administrativa y muchas de sus notas características como Estado.

La irrupción política de Napoleón tiene lugar tras el golpe de Estado del 18 brumario en el que se instituye un consulado de tres hombres Ducós, Bonaparte y Sièyes y que se verán arrollados por la fuerza de Napoleón.

6. INSTITUCIONES POLÍTICAS Y JURÍDICAS

Primeramente hemos de decir que con la revolución la noción misma de la política cambió. Se pasa de ser una actividad reservada a la clase privilegiada, a la generalidad del pueblo. Crece el interés por la misma y se extiende su campo de actuación.

En el Antiguo Régimen la política comprendía lo sectores clásicos del mantenimiento del orden, la defensa, la justicia y la diplomacia y la Revolución Francesa extiende el actuar político a sectores característicos de la iniciativa privada y eso se traduce en un cambio en la concepción de la propia actuación administrativa y en su tripartición.

Esta idea de la interconexión entre la revolución y la administración contemporánea la traza magistralmente García de Enterría en «*Revolución Francesa y Administración Contemporánea*».

La obra cumbre fue sin duda borrar el privilegio con la formulación de la igualdad. De la arbitrariedad se pasa a la soberanía de la ley y aunque como hemos apuntado, la realización material y plena de la igualdad social es en ese momento una quimera, si se provoca un punto de no retorno a las concepciones absolutistas del Antiguo Régimen basadas en el privilegio y en el estamento.

La Revolución Francesa contribuyó decisivamente a la unidad de Francia. Desde la organización administrativa reforzó el centralismo que tiene en los jacobinos unos acérrimos defensores y que fue diseñado por Napoleón posteriormente en la reorganización departamental francesa.

Los revolucionarios sentaron las bases para el estado laico y avanzaron profundamente en la secularización de la sociedad europea.

Soboul resume todas estas mejoras en la consideración de que la Revolución francesa rompió el armazón del Antiguo Régimen haciendo posible la implantación del estado moderno que respondía a los intereses y exigencias de la burguesía.

Pero en el ámbito de las categorías políticas surgieron importantes conceptos ya sea exclusivamente terminológicos, como la propia consideración de derecha o izquierda que da nombre a las diferentes opciones según se sentaban en la Convención (14), o la propia articulación de la representación que abandona su concepción jurídica surgiendo la representación de tipo político.

Esta idea va íntimamente asociada a la soberanía nacional que además se despersonaliza, contribuyendo así a la forja del concepto de personalidad jurídica del estado.

En el ámbito jurídico son variados los textos de la revolución. El primero de los documentos cronológicamente y en importancia es la

(14) Los Girondinos se situaban a la derecha y los montañeses o jacobinos en la parte superior izquierda.

Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano que sirvió de cabecera a la primera Constitución revolucionaria, de 3 de septiembre de 1791, acogiendo así la diferenciación entre parte dogmática y orgánica.

Con clara inspiración iusnaturalista se deja sentir en la Declaración la influencia de Rousseau y sirvió para imponer límites a la actuación del Estado.

Es una constitución representativa que acoge plenamente el principio de despersonalización de la soberanía por lo que unido a sus rasgos de escrita y por la clara diferenciación entre poder constituyente y constituido, nos permite calificarla como modelo clásico del concepto racional-normativo.

La Declaración nos lega además la vara de medición del Estado Constitucional al afirmar que en el célebre artículo 16 que *«Toda sociedad en la cual no esté establecida la garantía de los derechos, ni determinada la separación de poderes, carece de Constitución»*

Se trata además de una constitución de tipo rígido. Esta rigidez era una garantía del no retorno al Antiguo Régimen. Así ha dicho Maurice Deslandres que su finalidad era impedir la propia reforma.

Es todavía una constitución monárquica pero el rey es concebido como un delegado de la nación.

El otro principio decisivo es la soberanía de la ley y la afirmación del Estado de Derecho. La destrucción de la arbitrariedad es el objetivo a perseguir. Esa arbitrariedad, que había tenido una de sus manifestaciones principales en las llamadas letres de cachet.

Con la desaparición de la monarquía (15) se da entrada a la Constitución de 1793 que recoge el pensamiento jacobino. En este caso se

(15) La ejecución del rey tuvo lugar el 21 de Enero de 1793. La pérdida de confianza del pueblo en su soberano estuvo propiciado por sucesivos errores de la corte, entre ellos es destacable el llamado Manifiesto de Brunswick de 25 de Julio de 1792, en el que partidarios de la monarquía amenazaban con la toma militar de Paris y que contribuyó decisivamente a la fractura entre el rey y los franceses.

abandona la soberanía nacional por la soberanía popular y desde el punto de vista orgánico es destacable la organización de la Convención en los Comités de Salud Pública y el de Seguridad General.

La caída de Robespierre trae un nuevo cambio constitucional, la Constitución de 1795 o Constitución del año III. El poder ejecutivo se atribuye a un Directorio de cinco miembros elegidos por los Consejos y por primera vez tiene lugar la fragmentación del poder legislativo, fruto del pensamiento moderado de los termidorianos y que reforzará Napoleón. El legislativo se fracciona en el Consejo de los Quinientos y el Consejo de los Ancianos.

Los documentos constitucionales del período napoleónico, las constituciones del Imperio, Constitución del año VIII, El Senado-Consulta de 1802 y el de 1804 se caracterizan como indica García-Pelayo por tres notas:

Todas ellas tratan de asegurar el poder personal de Napoleón, son manifestaciones del cesarismo de Bonaparte. El poder pertenece al pueblo pero se confía a un solo hombre y por último se basan todas ellas en el principio de Sièyes de que la confianza viene de abajo pero la autoridad de arriba.

En resumen el derecho y la política tal y como la concebimos hoy son deudoras de la Revolución Francesa.

Período apasionante, dramático en muchos casos, desconcertante como toda revolución y decisivo en la forja del estado contemporáneo pero como decía otro ilustre revolucionario, Jefferson: «*El árbol de la libertad debe ser regado frecuentemente con la sangre de patriotas y tiranos*».

BIBLIOGRAFÍA

GARCÍA DE ENTERRÍA, E., *Revolución Francesa y Administración Contemporánea*, Civitas, 1994.

GARCÍA PELAYO, M., *Derecho Constitucional Comparado*, Alianza Editorial, Madrid, 1984.

- JAUME, L., *Jacobinismo y Estado Moderno*, Instituto de España, Espasa Calpe, Madrid, 1990.
- MAUROIS, A., *Historia de Francia*, Surco, Barcelona, 1973.
- RÉMOND, R., *Introducción a la Historia de nuestro tiempo. EL Antiguo Régimen y la Revolución 1750-1815*, Vicens Vives, Barcelona 1974.
- SABINE, G.H., *Historia de la Teoría Política*, F.C.E, México, 1986.
- SIÈYES, E., *¿Qué es el Tercer Estado? Ensayo sobre los privilegios*, Colección de Ciencia Política, Alianza Editorial, 2003.
- SOBOUL, A., *La Revolución Francesa*, Colección ¿Qué Sé?, Oikos-tau, Barcelona, 1981.
- TRUYOL I SERRA, A., *Historia de la Filosofía del Derecho y de la Política*, Alianza Editorial.